

INSTRUCCIONES PARA AUDIENCIAS DE APELACIONES DEL SEGURO DE DESEMPLEO

K-OA-P 01-A (Rev. 7-18)

Favor de leer y seguir estas instrucciones cuidadosamente antes de participar en su audiencia de apelación de seguro de desempleo.

PREGUNTAS O INFORMACIÓN

Si necesita comunicarse con la oficina de Apelaciones, use uno de los métodos siguientes:

Teléfono: área de Topeka (785) 296-1800

Llame gratis fuera del área de Topeka: (800) 227-0067

Fax: (785) 296-4065

Correo: 401 SW Topeka Blvd., Topeka, KS 66603-3182

En línea: www.GetKansasBenefits.gov
ir a preguntas hechas frecuentemente - proceso de Apelaciones y negación de beneficios.

Esta es una breve descripción de lo que necesita para prepararse para su audiencia y lo que puede esperar en ella. Información más completa puede encontrarse en nuestro sitio web o en las secciones pertinentes de la ley de Kansas que rigen las audiencias de apelación. En concreto, K.S.A. 44-701 et. seq y K.A.R artículos 48,50 y enmiendas correspondientes.

TELÉFONO

La audiencia de apelación se conducirá por teléfono. Un *aviso de Audiencia* está incluido en este paquete. Este aviso proporciona la fecha y hora para la audiencia. Llame a la oficina de Apelaciones para dar el número donde el árbitro de apelaciones puede contactarle a la hora de la audiencia. Al mismo tiempo, proporcione los números de teléfono de cualquier testigo que participará en su nombre en la audiencia. Use tan pocos teléfonos como le sea posible durante la audiencia. Tenga sus testigos en el mismo lugar para usar sólo un teléfono en lugar de varios.

Debe llamar para proporcionar su número antes de la 1 p.m. tiempo del Centro el día antes de que comience la audiencia programada. Favor de llamar para proporcionar su número tan pronto como usted reciba este paquete y no espere hasta el día antes de la audiencia. **Si no proporciona su número para este plazo límite, será considerado como ausente y no se le permitirá participar en la audiencia.** Usted debe participar en la audiencia para que cualquier información suya pueda ser considerada.

Se permite la presencia de un partícipe o testigo por teléfono celular. Sin embargo, esto sólo se permitirá bajo condiciones de seguridad según lo determinado por el árbitro. Si la llamada se desconecta o es difícil para el árbitro comunicarse con cualquier individuo participante de la audiencia, ésta deberá proceder sin la participación de esa parte o testigo. Si procede la audiencia, se considerará la incapacidad del partido o testigo a participar una incomparecencia con el propósito de representar una decisión sobre los méritos del caso. Si usa un teléfono celular, asegúrese de que tenga buena señal, y que su teléfono esté completamente cargado y

no conducir o estar viajando en un vehículo mientras participa en la audiencia. Asegúrese de estar en un área tranquila para minimizar el ruido de fondo. Si utiliza un teléfono público, asegúrese de que acepte las llamadas entrantes.

TESTIGOS

Quizá quiera tener testigos que estén en su audiencia. Es su responsabilidad reunir a sus testigos y proporcionar sus números de teléfonos como se indicó anteriormente. Los testigos deben ser capaces de dar información específica, de primera mano que es importante para su caso. Los empleadores deben estar preparados para presentar a testigos con conocimiento de primera mano de los acontecimientos y que no sólo se basen en declaraciones escritas.

DOCUMENTOS

Usted puede necesitar documentos para presentar su caso. En este correo están incluidos todos los documentos que ya forman parte del caso en archivo. Estos documentos ya se consideran parte del registro y no es necesario volverlos a enviar. Si usted tiene documentos adicionales que desee presentar, los debe enviar a la oficina de Apelaciones antes de la audiencia. Haga esto lo más pronto posible antes de la audiencia. Envíe los documentos con información de identificación tales como nombres del reclamante y del empleador, número de expediente, números de Seguro Social de la reclamante y la fecha y hora de la audiencia. Estos documentos deben enviarse a la oficina de Apelaciones y a la otra parte participante. Usted debe enviarlos para que sean recibidos por las dos partes a la 1 p.m. tiempo del Centro en el día hábil antes de la fecha de la audiencia. Si usted no los envía como se indica, los documentos y la información que contienen puede que no sea considerada por el árbitro.

PREPÁRESE

Por favor prepárese para la audiencia. Lea el aviso de audiencia para ver qué asuntos se considerarán durante la audiencia. Esté preparado para discutir y presentar evidencia de cada una de estos asuntos. Piense en lo que necesita decir, qué testigos puede necesitar. Qué preguntas le gustaría hacerle a la otra parte (o a sus propios testigos) y que documentos le podrían ser útiles para explicar su historia. Tenga todos los materiales listos y con usted en el momento que la audiencia comience. Todos los testigos necesitan estar presentes al inicio de la audiencia. Si tiene necesidades especiales, por favor póngase en contacto con la oficina de Apelaciones antes de la audiencia para discutir posibles ajustes.

AUDIENCIA

El árbitro le llamará en el tiempo programado al número de teléfono que usted ha proporcionado. El árbitro trabaja para el Departamento de Laboral de Kansas, oficina de Apelaciones y será una parte neutral en la audiencia. El árbitro le indicará cómo se llevará a cabo la audiencia y lo que usted va a hacer durante ésta. El árbitro le ayudará, cuando sea necesario, para

presentar su caso mediante ayudar a hacer preguntas pertinentes y presentar sus documentos durante la audiencia. Además de presentar su propia evidencia, usted podrá hacer sus preguntas a los testigos de la otra parte, así como a sus testigos después que testifiquen. Debe considerar por adelantado qué preguntas le gustaría hacer. Al final de la audiencia, cada parte tendrá la oportunidad de dar *una declaración final* que resuma por qué creen que el árbitro debería dictaminar a su favor. La audiencia será grabada con el propósito de preservar un registro del procedimiento. Usted no puede grabar la audiencia, puesto que esto está prohibido por la ley. Ninguna decisión será tomada en el momento de la audiencia. El árbitro le enviará una decisión por escrito en el correo. Usted tiene el derecho de apelar la decisión del árbitro. Las instrucciones para hacerlo se explicarán en la decisión.

CITACIÓN

Usted puede tener un testigo que le gustaría que se presentara durante la audiencia y la persona no está de acuerdo en participar voluntariamente. Además usted puede necesitar un documento que no está en su posesión y quien lo tiene no lo proporciona voluntariamente. En esos casos, puede que necesite una citación para requerir al testigo que se presente o para producir el documento. Usted puede solicitar que el árbitro apruebe la emisión de una citación. La solicitud debe hacerse por escrito. La solicitud debe incluir información que identifica el caso, su afirmación de que ha pedido que la persona se presente voluntariamente y se ha negado, el tipo de información que atestiguarían o los documentos que mostrarían, como cree que la información que busca le ayudaría en su caso, y el nombre, apellido y dirección de quienes se les enviará la citación. Usted puede enviar por fax o por correo la solicitud de citación por escrito a la oficina de Apelaciones. Esto debe hacerse tan pronto como sea posible. **La solicitud de citación debe ser recibida por la oficina de Apelaciones por lo menos siete días hábiles antes de la fecha de la audiencia a fin de que sea emitida a tiempo para su audiencia.** Solicitudes recibidas después de ese tiempo -si aprobadas- pueden causar que su audiencia sea reprogramada para una fecha posterior. El árbitro tendrá la discreción para determinar si una citación es necesaria y debe ser emitida. Si se niega su petición original, puede solicitar reconsideración al árbitro en el momento de la audiencia. Citaciones no puedan ser emitidas a partes si están fuera-de-estado.

AUDENCIA EN PERSONA

Ocasionalmente las circunstancias se presentan que las audiencias por teléfono sean un poco impracticadas. Posibles razones incluyen grandes volúmenes de documentos, numerosos testigos, temas complejos, imposibilidad de utilizar un teléfono, etc.,. En estos casos una audiencia en persona sería apropiada. Si una de estas circunstancias aplica, escriba a la oficina de Apelaciones inmediatamente para solicitar una audiencia en persona. El árbitro entonces hará una determinación sobre si es apropiada una audiencia en persona. El árbitro también tiene el derecho sobre su pedimento propuesta para llevar a cabo una audiencia en persona si es apropiado. El aviso de audiencia dirá si su audiencia es por teléfono o en persona. Todas las audiencias en persona se realizarán en Topeka, Kansas. El árbitro puede permitir que otros partidos estén presentes por teléfono en una audiencia en persona.

CONTINUACIÓN

Si hay una buena razón por la que usted no puede presentarse en el tiempo o fecha de su audiencia, usted puede solicitar que la audiencia sea reprogramada. Las audiencias no serán reprogramadas para mayor comodidad de una parte. Si usted cree que tiene buena causa, presente una petición por escrito, o por fax a la oficina de Apelaciones a más tardar en el correo a la 1 p.m. tiempo del Centro el día hábil antes de la audiencia. El árbitro decidirá si concede o no la continuación. **A menos que se le haya dicho por la oficina de Apelaciones de que su solicitud se le ha concedido, usted debe de planear estar presente en la fecha y hora original.**

Retirar

Si usted decide no continuar con el proceso de Apelación después de presentar una Apelación, usted debe notificar inmediatamente a la oficina de Apelaciones por escrito que desea retirar su apelación.

NECESIDADES ESPECIALES

Si usted tiene algunas necesidades especiales de comunicación tales como impedimento auditivo o auditivo o barrera de idioma, debe comunicarse con la oficina de Apelaciones inmediatamente e informarles de esas necesidades. Pueden hacerse arreglos especiales para satisfacer esas necesidades. La oficina de Apelaciones proporcionará sus propios intérpretes certificados por el estado si no es fluente en el idioma Inglés.

ABOGADOS

Usted puede tener un abogado que lo represente en cualquier etapa del proceso **por su propia cuenta**. Si usted quisiera tener un abogado, deberá hacer arreglos antes del comienzo de la audiencia. Una audiencia no se discontinuará únicamente porque un partido decide que les gustaría un abogado una vez comenzada la audiencia. Además, su abogado debe presentar un *aviso de comparecencia* legible en conformidad con la regla 111 de la Corte Suprema de Kansas antes de la audiencia. Su abogado debe tener una licencia para practicar en Kansas o asociado con un abogado local y cumplir con la regla 116 de la Corte Suprema de Kansas. Un abogado corporativo también es sujeto a este requisito. Abogados que representan a los reclamantes deben tener sus honorarios aprobados por el Departamento de trabajo de Kansas en cumplimiento de KSA 44-718(b).

REPRESENTANTES AUTORIZADOS

Además de un abogado, un partido puede ser representado por un *representante autorizado* tal como se define en K.A.R 48-3-2(c). Esto incluiría solo representantes del Sindicato, estudiantes de derecho supervisados, un empleado de la corporación o un empleado de la empresa controladora de costo. No podrán participar otros representantes que no sean abogados. Se espera que dichos representantes estén familiarizados con la ley y procedimientos de Kansas y como se relaciona con los reclamos de desempleo y asegurarse de que su cliente siga todos estos requerimientos. El árbitro puede no permitir la participación de un representante autorizado si se determina que: a) el representante no ayuda eficazmente en la presentación del caso que esta representando y b) Si el representante retrasa la progresión ordenada de la audiencia.